

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución N° 1145/2013

Bs. As., 19/11/2013

VISTO el Expediente N° S05:0538263/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución N° 42 de fecha 25 de septiembre de 1998 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución N° 668 de fecha 30 de julio de 2013 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución 668 de fecha 30 de julio de 2013 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Artículo 2° de la Resolución N° 42 del 25 de septiembre de 1998 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que resulta necesario modificar el criterio específico respecto de la operatoria de expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación, eliminándose la diferente regulación para el caso de países limítrofes o de ultramar.

Que en virtud del proceso de regionalización y descentralización operativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado, en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se requiere adecuar la normativa involucrada a tal previsión, privilegiándose en esta instancia el agregado de valor en origen.

Que siguen existiendo razones de oportunidad y mérito que acuerdan conveniente verificar la sanidad y calidad de la mercadería en la zona de producción, a través de la emisión del correspondiente certificado de origen o fitosanitario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 42 del 25 de septiembre de 1998 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 668 de fecha 30 de julio de 2013 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- Dispónese que el Certificado Fitosanitario de Exportación a todo destino deberá expedirse en la zona de producción”.

ARTICULO 2° — El presente acto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.